

CONTRATO DE SISTEMA FOTOVOLTAICO

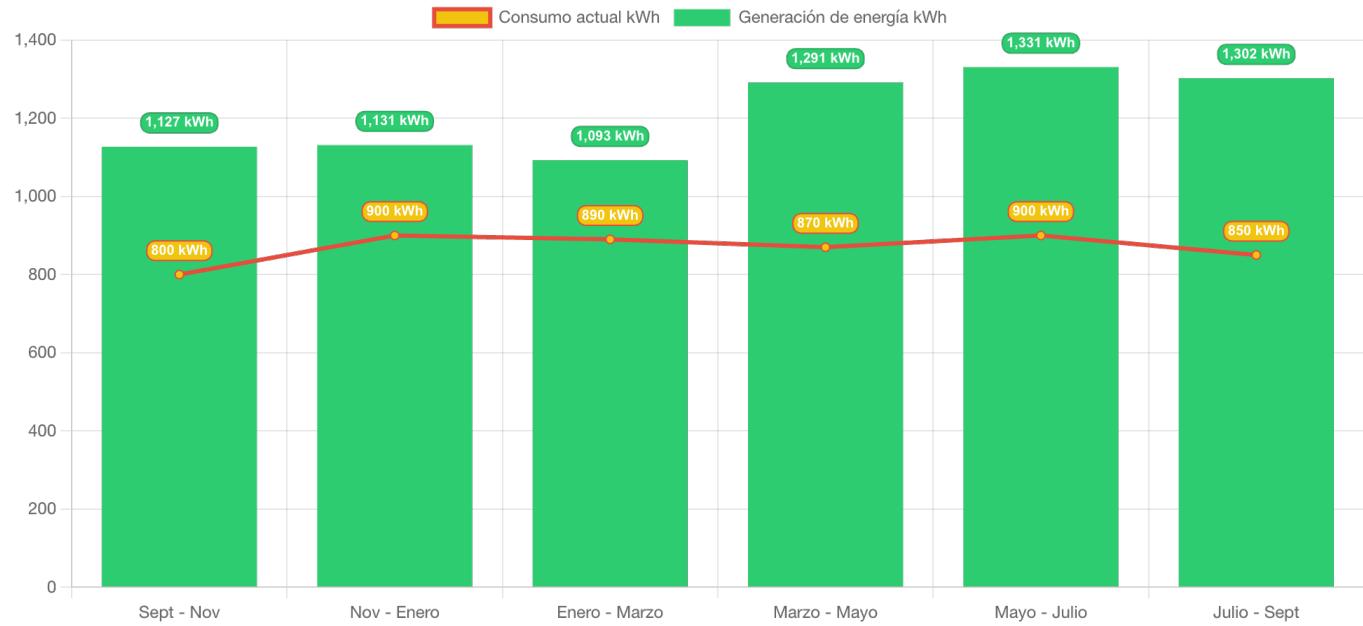
Por este medio, la empresa Grupo Solar veracruz, con domicilio en La Fragua #2221 ESQ. Mario Remes Col. Electricistas Cp. 91916 Veracruz, Ver., con fecha 18 de Noviembre de 2025, hace de su conocimiento los términos, garantías y condiciones del sistema fotovoltaico que acaba de adquirir el cual consta de:

- 8 Longi Solar 640W Hi-MO X10
- 1 KIT DE INSTALACION 8 MODULOS CON MICRO INVERSOR APSYSTEMS Y ESTRUCTURA K2
- 2 PROMOCION MES DE NOVIEMBRE 2 PANELES SOLARES DE REGALO

Cabe mencionar que este sistema tiene una proyección de producción promedio de 1,206.68 kW/h. Los términos y condiciones de las garantías EMPRESA INTEGRADORA se encuentran en el Anexo-3. El costo total del sistema será de \$82,500.00 MXN (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N); Los pagos se realizará de Contado o conforme a los montos y fechas descritas previo acordadas en el Anexo 2 a este contrato.

Al firmar este contrato, el usuario acepta que la información presentada es confidencial y se compromete a mantener estricta reserva y no revelar ningún dato de la misma a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de la EMPRESA INTEGRADORA.

ANEXO 1 PRODUCCION PROMEDIO ANUAL



	Enero-Febrero	Marzo-Abril	Mayo-Junio	Julio-Agosto	Septiembre-Oct	Noviembre-Dic
Generación de energía	1,127.0	1,131.2	1,092.6	1,291.5	1,330.8	1,302.4
Consumo actual	800.0	900.0	890.0	870.0	900.0	850.0

El monitoreo vía internet de la producción, desempeño del sistema y monitoreo de fallas está incluido por 12 años contados a partir de la instalación del medidor BIDIRECCIONAL de CFE y puesta en marcha del sistema (SIEMPRE Y CUANDO EL USUARIO MANTENGA SUS MANTENIMIENTOS A TIEMPO CON GRUPO SOLAR),, posterior a este periodo, el cliente puede continuar con el monitoreo por medio de la aplicación que la EMPRESA INTEGRADORA que se le otorgara para este fin.

ANEXO 2 CONDICIONES DE PAGO

Por medio de este instrumento de pago, el(la) C. JULIO CESAR VIÑAS HERNANDEZ identificado(a) con Credencial de Elector No. 4428095875849 anexa a este documento, promete incondicionalmente pagar a la orden de la EMPRESA Grupo Solar veracruz la cantidad de \$82,500.00 MXN (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) con domicilio en La Fragua #2221 ESQ. Mario Remes Col. Electricistas Cp. 91916 Veracruz,Ver.; mediante los pagos descritos en la siguiente tabla:

Fecha	Concepto	Cantidad
2025-11-18	PAGO TOTAL DEL EQUIPO	\$ 82,500.00
	TOTAL	\$ 82,500.00

Yo JULIO CESAR VIÑAS HERNANDEZ, estoy de acuerdo en que los materiales de la instalación (módulos fotovoltaicos, inversores, material estructural y periféricos) quedan como garantía de este pagare y autorizo a la EMPRESA INTEGRADORA a sustraer el material de mi domicilio en caso de incumplir con más de 1 pagos en las fechas acordadas. Para todo asunto relativo al presente Pagaré, EMPRESA INTEGRADORA y sus analistas, en su caso se someten para la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes de la ciudad. Renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles y al efecto señalan como tal el que aparece bajo sus firmas.

ANEXO 3 TÉRMINOS Y CONDICIONES DE GARANTÍAS

Las garantías mencionadas en el contrato son garantías contra defectos de material y mano de obra en la fabricación, a partir de la fecha de facturación del distribuidor, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- * Para hacer efectiva la garantía, deberá presentar la factura y/o Nota de Venta Sellada por grupo solar del producto proporcionadas al momento de la compra.
- * La EMPRESA INTEGRADORA se obliga a reparar o a cambiar el producto si no es reparable, así como reemplazar cualquier pieza o componente defectuoso dentro del tiempo de vigencia de la garantía.
- * En caso de que aplique la garantía y se requiera la sustitución del equipo, si el modelo en cuestión ha sido descontinuado, EMPRESA INTEGRADORA, deberá sustituir el equipo por un modelo de capacidad y desempeño equivalente o mejor, y mantendrá el tiempo de garantía restante del equipo original.

La obligación de la EMPRESA INTEGRADORA, bajo esta garantía, se suscribe a reparar o reemplazar, según la EMPRESA INTEGRADORA considere apropiado y sin cargo alguno al cliente, dentro del periodo de vigencia de la garantía a partir de la fecha de facturación de dicha parte o accesorio al comprador, dictaminando que después de una revisión de dichas partes o accesorios, se considere que la parte o partes son efectivamente defectuosas.

Si una vez agotado el tiempo de garantía, el cliente decide que se realicen los reemplazos o reparaciones como se describieron en el párrafo anterior, los costos como material o cargos de transportación deberán ser pagados por el cliente.

Los defectos o fallas que, en su caso, se pudieran presentar en la instalación de los equipos, serán responsabilidad única de la EMPRESA INTEGRADORA, quien se obliga a responder por estos; cabe mencionar que las garantías serán invalidadas y revocadas totalmente si alguna empresa o persona física no autorizada por la EMPRESA INTEGRADORA, realiza cualquier tarea de mantenimiento, manipulación y/o reparación del sistema.

La EMPRESA INTEGRADORA, otorga una garantía por un periodo de (18) meses, contados a partir de la fecha en que se concluyeron los trabajos de instalación, puesta en marcha y operación de los equipos en cuestión, Para hacer validez la garantía de 12 años directamente con Grupo Solar, deberá realizar sus periodos de mantenimiento cada 18 meses, de lo contrario la garantía quedara bajo los términos del fabricante de cada producto ateniéndonos a sus tiempos de respuesta.

La garantía contra defectos queda sin efecto en los siguientes casos:

(1) Si el producto, parte o accesorio ha sido reparado o alterado, fuera del lugar de trabajo de la EMPRESA INTEGRADORA, en cualquier forma que afecte adversamente, según a juicio de la EMPRESA INTEGRADORA, su desempeño y confiabilidad.

(2) Si el producto, parte o accesorio ha sido sujeto a mal trato, uso inadecuado, negligencia o accidente.

La EMPRESA INTEGRADORA no queda obligada a responder por daños que se imputen o se crean causados en condiciones generales, especiales o consecuenciales por causa de acción bajo esta garantía.

Procedimiento para hacer válida la garantía:

1. Para hacer válida la garantía será necesaria la notificación por escrito de la falla a la atención del departamento de servicio al teléfono 229 951 9505

2. Es indispensable que se incluya: a) la descripción del problema, b)Factura Y/O Nota de Venta.

3. No deberá existir un intento anterior de reparación fuera de los Centros de Evaluación y Reparación de Fabricante/Distribuidor, además el producto no deberá tener golpes accidentales o intencionales ni haber sido expuesto a elementos nocivos como ácidos, fuego o cualquier otro similar o análogo no especificado en el manual que acompaña el equipo.

Grupo solar ofrece una garantía por escrito de 12 años sobre toda la instalación a partir de la fecha de puesta en marcha del equipo. Para hacer válida esta garantía deberá realizar sus mantenimientos preventivos mínimo una vez cada 18 MESES el cual tiene un costo \$250.00 pesos por módulo instalado. Si no se cumple con esta cláusula , grupo solar no hará efectiva la garantía establecida en la cotización, ateniéndose únicamente a la garantía de fabricante de cada uno de los equipos y los tiempos de respuesta del mismo.

La garantía de producción queda sin efecto en los siguientes casos:

1. Si el producto, parte o accesorio ha sido reparado o alterado, fuera del lugar de trabajo de la EMPRESA INTEGRADORA, en cualquier forma que afecte adversamente, según a juicio de la EMPRESA INTEGRADORA, su desempeño y confiabilidad.

2. Si el producto, parte o accesorio ha sido sujeto a mal trato, uso inadecuado, negligencia o accidente.

3. Si el monitoreo vía internet se ve interrumpido por razones imputables al usuario, en el caso de que no existan datos de producción debido a la interrupción de comunicación del sistema, se tomaran los valores promedio mencionados en el ANEXO-1 como referencia de producción.

Si derivado de una falla del producto en la cual este tenga que ser reemplazado por garantía, y deje el sistema operando parcialmente, se descontara la producción equivalente de los módulos que están fuera de servicio.

La EMPRESA INTEGRADORA, no queda obligada a responder por daños que se imputen o se crean causados en condiciones generales, especiales o consecuenciales por causa de acción bajo esta garantía.

Grupo solar ofrece el servicio sin costo de la gestoria del trámite de interconexión a CFE , pero queda establecido que Grupo solar no se hace responsable por el tiempo que tarde CFE en realizar el cambio de medidor, ya que es una entidad ajena a nosotros y no podemos agilizar procesos y queda expresamente que el tiempo del cambio del medidor es única y exclusivamente responsabilidad de CFE, queda estrictamente prohibido realizar un reclamo ante esta situación.

ANEXO 4 DESCARGO DE RESPONSABILIDAD Y DIAGRAMA DE ANCLAJE DE ESTRUCTURA

El modelo presentado en el siguiente diagrama, describe a detalle la forma en que la EMPRESA INTEGRADORA realizará el anclaje de la estructura de Aluminio anodizado al techo del inmueble ubicado en ALFA Y OMEGA 371 COL. MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO VERACRUZ, VER para lo cual se requiere realizar perforaciones para conseguir anclar el taquete expansivo;

He sido alertado y estoy consciente de que con este tipo de anclaje se pueden presentar las siguientes eventualidades:

1. Daño a cables, mangueras y/o registros eléctricos que puedan estar ahogados en la misma zona de anclaje del taquete expansivo.
2. Fisuras derivadas del trabajo de expansión del taquete las cuales pueden viajar a través de la losa y causar filtraciones de agua (goteras).
3. Desprendimiento total o parcial del material de la losa en caso de que la losa sea menor a 10 Cms de espesor (Losas Aligeradas).
4. Daño a líneas de agua (Potable o drenaje) que corran por dentro del área a ser perforada.
5. Debilitamiento estructural, derivado de las perforaciones para el anclaje de los taquetes expansivos, de la losa o área de anclaje de los taquetes expansivos.
6. Daños o fisuras en el impermeabilizante de la casa/edificio/comercio, etc.

LUIS ALFONSO ZARIAS VALLE

EMPRESA INTEGRADORA
REPRESENTANTE LEGAL

JULIO CESAR VIÑAS HERNANDEZ

NOMBRE DEL CLIENTE O EMPRESA
REPRESENTANTE LEGAL